

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo.  
Provea.

Yumbo Valle, 4 de septiembre de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD.- 2014 – 00920 – 00.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Siendo viable lo solicitado por el Curador Ad-Litem de la demandada ALBA NERY CASTILLO ORTEGA, en escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

Señalase la suma de \$300.000 M/cte., como gastos de curaduría a la Dra. CATHERINE MONTOYA RIVERA.

NOTÍFÍQUESE

La Juez,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

Nave

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL YUMBO – VALLE
Yumbo, <u>11 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>100</u>
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

INTERLOCUTORIO Nro. 1016  
PROCESO. EJECUTIVO RAD. No. 2014 – 00920-00  
**ORDEN DE EJECUCION**  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Yumbo Valle, primero de septiembre de dos mil veinte

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial demando a la señora ALBA NERY CASTILLO ORTEGA, con el fin de obtener el pago de los pagarés Nos. 069316100003553 y 069316100003553, más los intereses de mora, las costas y gastos del proceso.

Mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2015, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a la demandada, a quien se emplazó y se le designó un curador AD-litem., para que la representara, quien contestó la demanda dentro del término concedido para ello, sin proponer excepciones. Para resolver el presente asunto se considera que dentro del presente caso allegó la parte demandante como título base de recaudo pagarés, teniéndose que estos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de la señora ALBA NERY CASTILLO ORTEGA. De ahí que el procedimiento ejecutivo tendiente a la obtención del cumplimiento forzoso de una pretensión que se adeuda exige que para que el acreedor pueda hacer efectiva las obligaciones sobre el patrimonio del deudor, se presenta el título en el que consta la obligación, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 422 del Código General del Proceso. Establece el Art. 440 del C. G. del Proceso que si en la demanda no se proponen excepciones dentro del término legal el Juzgado dictara auto de orden de ejecución que disponga el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen a fin de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1º. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

2º. ORDENAR el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C. G. del Proceso, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

3º. CONDENAR en costas a la parte ejecutada señálese la suma de \$1.170.000,00, como agencias en derecho y por secretaria liquídense estas (Art. 365 del C.G. del Proceso)

4º PRACTIQUESE la liquidación de crédito y costas de conformidad con el Art. 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH.-

La Juez

Nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL YUMBO – VALLE
Yumbo, <u>11 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>100</u>
Notifique a las partes el auto anterior
-----
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

INTERLOCUTORIO Nro. 1018  
PROCESO. EJECUTIVO RAD. No. 2016 – 00202-00  
**ORDEN DE EJECUCION**  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Yumbo Valle, cuatro de septiembre de dos mil veinte

El señor ERWIN HERNANDO AYALA FERRIN a través de apoderado judicial demanda al señor LUIS FELIPE VIVAS VELEZ, con el fin de obtener el pago del cheque No. 3980113 por valor de \$18.000.000, más los intereses de mora, el pago de \$3.600.000 correspondiente a la sanción del 20%, más las costas y gastos del proceso.

Mediante proveído de fecha 2 de junio de 2016, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación al demandado, a quien se le notificó por conducta concluyente el día 23 de noviembre de 2016 guardando este silencio dentro del término otorgado para dar contestación y proponer excepciones. Para resolver el presente asunto se considera que dentro del presente caso allegó la parte demandante como título base de recaudo cheque, teniéndose que este contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor del señor ERWIN HERNANDO AYALA FERRIN y en contra del señor LUIS FELIPE VIVAS VELEZ. De ahí que el procedimiento ejecutivo tendiente a la obtención del cumplimiento forzoso de una pretensión que se adeuda exige que para que el acreedor pueda hacer efectiva las obligaciones sobre el patrimonio del deudor, se presenta el título en el que consta la obligación, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 422 del Código General del Proceso. Establece el Art. 440 del C. G. del Proceso que si en la demanda no se proponen excepciones dentro del término legal el Juzgado dictara auto de orden de ejecución que disponga el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen a fin de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1º. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

2º. ORDENAR el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C. G. del Proceso, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

3º. CONDENAR en costas a la parte ejecutada señálese la suma de \$2.315.000,00, como agencias en derecho y por secretaria liquídense estas (Art. 365 del C.G. del Proceso)

4º PRACTIQUESE la liquidación de crédito y costas de conformidad con el Art. 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH.-

La Juez

Nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL YUMBO – VALLE
Yumbo, <u>11 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>100</u>
Notifique a las partes el auto anterior
----- LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo.  
Provea.

Yumbo Valle, 4 de septiembre de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD.- 2017 – 00263 – 00.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Siendo viable lo solicitado por el Curador Ad-Litem de la demandada GLORIA MENESES GUECHE, en escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

Señalase la suma de \$300.000 M/cte., como gastos de curaduría a la Dra. CATHERINE MONTOYA RIVERA.

NOTÍFÍQUESE

La Juez,

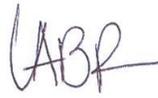
LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

Nave

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL YUMBO – VALLE
Yumbo, <u>11 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u>
Estado No. <u>100</u>
Notifique a las partes el auto anterior
<u>LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ</u> SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 01 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial de solicitud de fecha para remate, enviado vía correo electrónico por el apoderado judicial parte demandante. Sírvase proveer.



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1003  
RADICADO: 2019-00054-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, primero de septiembre de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita fijación de fecha para la diligencia de remate del bien mueble vehículo camioneta distinguido con la placa JIM277. En consecuencia de lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P, el Despacho Judicial,

### DISPONE

**1. SEÑALAR** la hora 2:00 p.m. del día 04 del mes de noviembre del año 2020, para llevar a efecto la venta en pública subasta virtual, del bien mueble vehículo camioneta, identificado con la placa JIM277. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al mueble en mención y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la cuenta de este despacho No. 768922041001, el 40% que ordena la ley sobre el avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. Las ofertas serán reservadas, deberán ser remitidas al correo institucional [j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co) y permanecerán bajo la custodia del Juez. No será necesaria la presencia en la subasta de quien hubiere hecho oferta de manera previa a la fecha del remate. Copia del aviso se remitirá al correo electrónico de la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local, quien deberá incluir en la misma el enlace de la audiencia virtual, advirtiéndolo a los oferentes el deber de conectarse por cable, pues no es recomendable la conexión por wifi en razón a las interferencias.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P., con las adecuaciones de la virtualidad y el uso de las TICS.

**2. REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora para que presente la liquidación del crédito debidamente actualizada.

NOTIFÍQUESE,



LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH  
JUEZ.

Nave.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO- VALLE

En Estado No. 100 de hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior

LUZ ÁDRIANA BAZANTE RAMIREZ  
SECRETARIA

## AVISO DE REMATE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YUMBO VALLE  
RADICADO: 768924003001-2019-00054-00

### HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de JOSE EFRAIN MARQUEZ VINASCO, el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle, haciendo uso de sus facultades, ha señalado la **hora 2:00 p.m. del día 4 del mes de noviembre del año 2020,** para llevar a cabo la diligencia virtual de remate del siguiente bien:

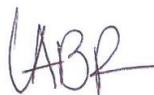
- Vehículo camioneta, distinguido con placa JIM277, modelo 2017, servicio particular, color blanco luna, marca CHEVROLET29.
- Avalúo del perito: \$29.100.000,00

El anterior bien mueble tiene un avalúo total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$29.100.000) y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne el 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta de este Despacho No. 768922041001, postura y recibo que deberán ser remitidos al correo institucional [j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se remite copia de este aviso de remate al correo electrónico de la parte interesada para que lo haga publicar el día domingo por una vez en un periódico de amplia circulación de esta ciudad y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha fijada para el remate; con la copia del texto escrito y la constancia de la publicación deberá allegarse un certificado de tradición del bien mueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Secuestre encargada del inmueble: CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA, identificado con C. de C. 66.990.108, delegada de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., con notificación en la Avenida 3 Norte No. 8N-24 Of. 525- Ed. Centenario de Cali, correo electrónico: [gestionjuridica@jimenezpuerta.com](mailto:gestionjuridica@jimenezpuerta.com) – [vladimirjimenezoficina1@gmail.com](mailto:vladimirjimenezoficina1@gmail.com)

La licitación se iniciará a la hora antes indicada, de la manera prevista el artículo 452 del C.G.



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

Nave